

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No.2023-00481, informándole que el perito designado señor RIGOBERTO ORTEGA CAICEDO, aceptó el cargo para el cual fue nombrado y aportó el dictamen pericial encomendado y se encuentran pendientes de resolver solicitudes formuladas por las partes (Dctos.25 a 29.E.J.D.L). Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Del dictamen pericial rendido por el auxiliar de justicia nombrado señor RIGOBERTO ORTEGA CAICEDO de fecha abril de 2025, se corre traslado a las partes por el término legal para lo de su trámite, tal como lo dispone el artículo 228 del C.G.P. (Dcto.29.E.J.D.L).

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, en calidad de representante legal de Word Legal Corporation S.A.S, para actuar como apoderado general de la parte demandada COLPENSIONES y a la Dra. ANGELA MARIA CASTAÑO GRANADOS, identificado (a) con la C.C No.1.053.846.902 y T.P. No.368.554 del CSJ, como apoderado(a) especial sustituto(a) de dicha entidad, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (Dcto.25. E.J.D.L).

Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.

El presente auto se notificará a las partes y sus apoderados(a)s, en los estados electrónicos publicados en el micrositio web:

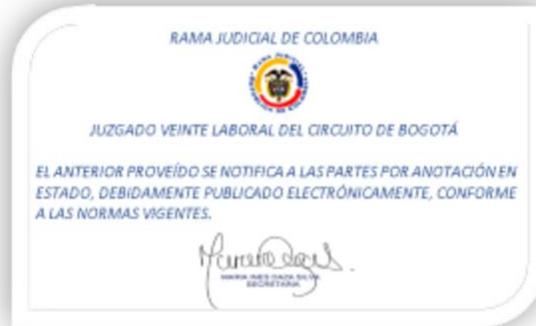
<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-09-07-25



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3cacad24d4a351d99133d0e8213ec63e23bc418709767cafae0216e817445ad**

Documento generado en 04/08/2025 03:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>